

Apuntes sobre la emergencia y los primeros años de funcionamiento de la Oficina Anticorrupción en la Argentina (1999-2001)

1. Introducción

El presente trabajo se inscribe dentro del proyecto UBACyT “Las paradojas del Control Social: Ilegalismos y Poderes Ocultos. Estado, Sociedad y Delito en la sociedad argentina, 1990-2005”, dirigido por el Prof. Juan S. Pegoraro, y es el resultado de los primeros meses de investigación. El objetivo general será describir y analizar el modo en el que el poder político-institucional promueve, participa, tolera y/o encubre los DEO, considerando para ello un caso específico: el de la Oficina Anticorrupción (en adelante OA). Para ello, creemos imprescindible presentar en una primera instancia las principales articulaciones teóricas a través de las cuales abordaremos el problema.

Ante todo, comenzaremos por señalar que, desde sus inicios, la teoría sociológica occidental ha sostenido el carácter orgánico de la sociedad, su disposición a la armonía social y a la resolución racional de los conflictos (Nisbet, 1972; Pegoraro, 2003). En este sentido, ha desestimando el papel relevante que ha tenido y tiene el delito en la construcción, mantenimiento y reproducción del orden social (Pegoraro, 2006). Por este motivo, consideramos que se vuelve necesario incorporar al análisis sociológico la compleja relación entre la “sociedad” y el “delito”, conceptos que, debido a su densidad teórica, ameritan ser desglosados.

La noción de “sociedad” supone la existencia de un orden armónico, lo que implica, a su vez, un alto grado de relaciones solidarias y de minimización de conflictos. Esta visión organicista considera que las conductas delictivas y/o ilegales, es decir, aquellas que comparten como rasgo común la violación de una norma legal dictada por el estado y que conlleva la amenaza de castigo (Pegoraro, 2006), son producto de la “irracionalidad” del individuo, ya que lo “racional” sería comportarse de acuerdo a la ley o norma. En consecuencia, las relega a una posición marginal y no las incluye como parte del proceso que ha construido “la sociedad”. Con el fin de sortear esta omisión, optaremos en este trabajo por el concepto “orden social” que sí contempla el proceso histórico de construcción de lo social y que reconoce la imposición de determinadas relaciones sociales, de una forma específica de división del trabajo con relaciones de dominación y sometimiento (Resta, 1995; Pegoraro, 2006). Por consiguiente, el orden social no puede desligarse del control social que se ejerce para preservarlo y legitimarlo. Vale decir, “control social” hace referencia a las estrategias tendientes a naturalizar y normalizar

un determinado orden social *construido* por las fuerzas sociales dominantes en una continua tensión entre coerción y consenso (Pegoraro, 1995).

Ahora bien, el ejercicio del control social es paradójico puesto que, en vistas de preservar el orden social establecido, sanciona, pero también tolera, encubre o participa de diversos ilegalismos que cumplen funciones de reproducción de las jerarquías y desigualdades sociales (Foucault, 1976). Más aún, se evidencia que las conductas delictivas participan productivamente en la construcción de la estructura social y que los lazos que construyen son tan fuertes como los del ordenamiento legal. Así, las ilegalidades tejen una sólida trama social que sustenta los altos niveles de impunidad e inmunidad de quienes participan en aquellos delitos que tienen consecuencias sociales importantes, principalmente el “Delito Económico Organizado” (DEO). Retomando a Pegoraro, entendemos por DEO a toda aquella organización delictiva dedicada a negocios legales-ilegales de una cierta complejidad política-jurídica con la necesaria participación de instituciones y/o funcionarios estatales, que producen una recompensa económica importante y que gozan de impunidad e inmunidad social-penal” (Pegoraro, 2005). En este sentido, podemos considerar a los DEO como “grandes ilegalismos” directamente conectados con los aparatos políticos y económicos. Asimismo, es necesario señalar que los DEO están atravesados por prácticas corruptas que forman parte del funcionamiento de las instituciones y poderes del Estado.

Esta última consideración es de especial relevancia para nuestro trabajo y, en concordancia con lo anteriormente expuesto, tomaremos distancia de aquellos análisis que contemplan al fenómeno de la corrupción como actos “desviados” e individuales (Huntington, 1972; Pasquino, 1987), así como tampoco nos limitaremos al enfoque microorganizacional vinculado a los influyentes trabajos de Klitgaard (1995). Trataremos, por el contrario, de ir más allá de la distinción legal-ilegal, que toma a la trasgresión de normas como un determinante central en la definición de la problemática. Sostenemos que, tal como sucede con la categoría de delito, si se reduce el significado de “corrupción” a un problema de conducta individual, de “abuso o exceso” de algunos funcionarios que traspasan los límites de lo legalmente permitido, se obtura la posibilidad de pensar las prácticas corruptas en relación al ejercicio del poder y la construcción del orden social (Linzer, Mouzo, Ríos, Rodríguez, Seghezzi: 2006). Es por esto que consideramos que tanto los delitos llamados “comunes” así como los DEO y la corrupción no pueden ser aprehendidos exclusivamente desde lo jurídico-penal sino que requieren un abordaje que contemple un análisis del orden social en su conjunto y de las instituciones que lo hacen posible y lo reproducen (Pegoraro, 2006).

Es desde esta perspectiva teórica que exploraremos el caso de la Oficina Anticorrupción, tomando como ejes estructurantes la descripción de estructura así como el análisis de sus condiciones políticas de emergencia y posterior desempeño sobre la corrupción y el DEO entre los años 1999 y 2001, lo cual a su vez nos permitirá indagar en la distancia que existe entre lo que la ley enuncia y su funcionamiento (Foucault, 1976).

Es necesario destacar que el interés de analizar esta oficina radica en que fue diseñada como una estrategia anticorrupción basada en un plan de reformas legales e institucionales para limitar las “oportunidades de corrupción”. La OA se caracteriza desde sus inicios por tener como función primordial el investigar “los grandes casos de corrupción”¹, lo cual da cuenta, implícitamente, de una concepción del fenómeno como “exceso”. En conjunción con esto último, se abre también el interrogante acerca del modo en que la oficina “selecciona” y “etiqueta” los casos a investigar puesto que podemos afirmar que no hay corrupción sin instituciones que califiquen tal conducta como delictiva y traten de descargar sobre ella el peso del control penal (Becker, 1972).

Finalmente, cabe aclarar que el trabajo de campo necesario para esta ponencia fue realizado entre junio y agosto de 2009 y consistió, en su mayor parte, en la revisión de documentos producidos por la OA y la revisión de artículos de la prensa gráfica nacional, específicamente de los diarios Clarín y La Nación.

¹ En palabras del ex Director de Investigaciones de la OA (y posteriormente fiscal de control administrativo del mismo organismo), Manuel Garrido: “La OA no está obligada a investigar todos los casos, sino sólo los puntuales. Está pensada para los grandes casos” (La Nación, 12/3/00). Asimismo, de La Rúa declaró meses antes de asumir como Presidente que “No se investigará todo lo que pasó, porque nos volveríamos locos y no es lo más importante, pero sí los casos más emblemáticos” (Clarín, 12/6/99).

2. Condiciones de emergencia de la OA

2.1. Descripción oficial del organismo y sus competencias

Oficialmente, la Oficina Anticorrupción fue creada el 10 de diciembre de 1999 por la sanción de la Ley N° 25.233 (art. 13) que modificó la Ley de Ministerios (Ley 24.190). Tras esta modificación la OA comienza a funcionar en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, como órgano encargado de llevar adelante “la lucha contra la corrupción” y de ejercer en coordinación con la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (en adelante FNIA), las competencias y atribuciones establecidas en los artículos 26°, 45° y 50° de la Ley N° 24.946 (Ley Orgánica del Ministerio Público). Conforme al Decreto N° 102/99 que fue sancionado pocos días después y que reglamenta las funciones y estructura de la OA, ésta es asimismo la encargada de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 24.759). Asimismo, a partir de lo dispuesto por el Decreto N° 164/99, la OA se constituyó como Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Le cabe entonces la responsabilidad de diseñar e implementar políticas de prevención y control de la corrupción en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y, además, todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal. Cabe aclarar que la OA no tiene competencia para realizar investigaciones en el ámbito del Poder Legislativo, el Poder Judicial o en los organismos de las Administraciones Provinciales y Municipales.

La Oficina refleja la división general que presenta la Convención Interamericana contra la Corrupción y en consecuencia se compone de dos áreas bien diferenciadas y complementarias, pero que poseen independencia funcional: la Dirección de Investigaciones (DIOA), encargada de recibir denuncias y llevar adelante investigaciones, presentar dichas denuncias ante el Poder Judicial y constituirse como querellante; y la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (DPPT), cuya tarea es la definición de políticas públicas de prevención. La Oficina es presidida por el Fiscal de Control Administrativo (designado y removido por el Presidente de la Nación a propuesta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos) cuya tarea es coordinar las actividades de ambas Direcciones y fijar las políticas generales de trabajo y supervisión. La dependencia directa de la Oficina del propio

Presidente fue motivo de numerosas críticas en el sentido de que su dependencia podía inhibir su accionar.

De acuerdo al decreto 102/99, las principales funciones de la OA son:

- a) Recibir denuncias que hicieran particulares o agentes públicos sobre situaciones y/o entes donde se sospecha pudo haber actos de corrupción.
- b) Investigar preliminarmente a los agentes a los que se atribuya la comisión de alguno de los hechos indicados en el inciso anterior. En todos los supuestos, las investigaciones se realizarán por el solo impulso de la Oficina Anticorrupción y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga.
- c) Investigar preliminarmente a toda Institución o Asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la administración de los mencionados recursos.
- d) Denunciar ante la justicia competente los hechos que, como consecuencia de las investigaciones practicadas, pudieren constituir delitos.
- e) Constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Llevar el registro de las declaraciones juradas de los agentes públicos.
- g) Evaluar y controlar el contenido de las declaraciones juradas de los agentes públicos y las situaciones que pudieran constituir enriquecimiento ilícito o incompatibilidad en el ejercicio de la función.
- h) Elaborar programas de prevención de la corrupción y de promoción de la transparencia en la gestión pública.
- i) Asesorar a los organismos del Estado para implementar políticas o programas preventivos de hechos de corrupción.

2.2. Análisis del contexto político en el que surge la OA

Desde los virreyes hasta hoy, toda gestión debería rendir cuentas

Fernando de la Rúa (25 de agosto de 1998)

La creación de la OA se enmarca en un proceso de producción legislativa en materia de transparencia que se inició con la Reforma Constitucional de 1994 y que no puede deslindarse de la emergencia de un ámbito de intervención en materia anticorrupción vinculado a procesos nacionales e internacionales. El hecho de que instituciones como el FMI o el Banco Mundial se interesaran por el combate de la corrupción hizo que el tema ocupara un lugar central en la agenda política nacional². Estos organismos comenzaron a exigir “certificados de buena conducta institucional” a los países deudores para así poder afianzar las garantías exigidas para la radicación de inversiones. Fue sobre todo a partir de 1996 que el interés en el tema de la corrupción fue creciendo; en efecto, en ese año la Organización de Estados Americanos aprobó la primera Convención Anticorrupción adoptada por un organismo internacional. El año siguiente se firmó también una convención anticorrupción en el marco de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos). En Argentina, mientras Menem cumplía su segundo mandato, las denuncias de corrupción política se acrecentaban. Tanto la UCR como el FREPASO comenzaron a hacer públicas sus iniciativas de fundar organismos contra la corrupción. En marzo de 1997, Fernando de la Rúa presentó un proyecto en el Congreso para crear un fiscal independiente (una figura muy similar a la que funciona en los Estados Unidos), es decir, un funcionario designado con acuerdo del Parlamento, que pudiera recibir denuncias o iniciar investigaciones de oficio sobre casos de corrupción en la administración pública (Clarín 26/11/99). Para la misma época, Chacho Alvarez, desde el FREPASO, impulsó la “CONADEP de la corrupción” pensada como una comisión oficial que contaría con el aval de juristas, asociaciones y colegios profesionales para analizar casos paradigmáticos como el tráfico de armas, las irregularidades en el PAMI y ATC, la represa de Anillaco, créditos otorgados a la curtiembre Yoma, fraudes fiscales (evasión impositiva en el sector de la carne) y fraudes aduaneros (causa del oro), entre

² Entendemos que la “agenda política” es “un espacio de producción de significados socialmente compartidos – acerca de cuáles son las cuestiones importantes para la comunidad, los mejores métodos para resolver sus problemas y los valores que deberíamos defender ineludiblemente– y una etapa del proceso general de toma de decisiones estatales e implementación de políticas públicas” (Lorenc Valcarce, 2002:33).

otros. Esta comisión nunca llegó a formalizarse debido en gran parte a la negativa de Raúl Alfonsín (que en ese momento conducía el Instituto Programático de la Alianza) y de Fernando de la Rúa. Un año después, en 1998, el FREPASO anuncia la apertura de una casilla de correo electrónico y una línea 0-800 para recibir denuncias de corrupción. Un mes antes de asumir el gobierno, la Alianza anuncia la aplicación de un “shock anticorrupción” basado en el “Compromiso Federal para la transparencia y la austeridad del gasto público”³. El conjunto de decretos y proyectos de ley del “shock” tenía como ejes principales el establecimiento de un régimen de presentación de declaraciones juradas patrimoniales, personales y familiares como condición para que cada funcionario sea efectivizado en el cargo; rendiciones de cuenta permanentes sobre el uso de los fondos públicos; auditorías sorpresivas sobre funcionarios; reducción de gastos de celulares, autos oficiales y combustible; código de conducta para empleados del Estado; auditoría pública del financiamiento de los partidos, y equiparación de los salarios políticos de todo el país para evitar desfases (La Nación, 22/11/99).

Es relevante destacar que, durante la década del '90, tuvo especial relevancia en la producción de políticas en temas de corrupción la incidencia de organizaciones no gubernamentales, como Poder Ciudadano⁴ (Pereyra, 2009). Ciertamente, miembros de esta fundación se transformarían en piezas clave en la formulación de la plataforma de la Alianza y de las políticas de transparencia propuestas, entre las que se destaca el proyecto de la OA⁵.

Sintomáticamente, la OA se crea por ley el mismo día en el que la Alianza asume el gobierno (10 de diciembre de 1999), en consonancia con los compromisos que había ido contrayendo la coalición respecto a las políticas de prevención y combate a la corrupción (antes y durante la campaña electoral). De hecho, la eficacia electoral de la Alianza en diciembre de 1999 radicó en gran medida en la condensación de dos expectativas divergentes del electorado: la oposición a un estilo de gobierno trasgresor de las normas institucionales y la búsqueda de una alternativa al modelo neoliberal impulsado por el menemismo que no

³ Los principales ejes de la propuesta eran: austeridad en la gestión, transparencia de los actos de gobierno, control de los monopolios, protección del consumidor y reglas claras, selección de funcionarios por méritos y calidad moral, fortalecimiento de los órganos de control, participación ciudadana en la decisión y el control y castigo a los corruptos.

⁴ Poder Ciudadano se define como “una fundación apartidaria y sin fines de lucro que nació a fines de 1989 como iniciativa de un grupo de personas preocupadas por la defensa de los derechos cívicos en nuestro país” (www.poderciudadano.org, página consultada en el mes de agosto de 2009).

⁵ Al respecto, Pereyra sostiene que: “Como consecuencia de los vínculos previos, la Oficina fue un espacio para el trabajo conjunto con miembros de las “organizaciones de la sociedad civil” que pudieron intervenir en la discusión de los textos y en algunas otras actividades promovidas por la nueva agencia estatal.” (Pereyra, 2009:24)

pusiera en riesgo ninguno de los supuestos éxitos alcanzados. Como puntualiza Mauro (2005): “La articulación discursiva de estas dos reivindicaciones buscaba lograr el *efecto de frontera* con un pasado demonizado, mecanismo que operó en gran medida a partir de la noción de “corrupción”, identificada como amenaza a la realización plena de la democracia (en tanto trasgresión al imperio de la ley) así como a la realización personal de los ciudadanos honestos (en tanto la exclusión y el desempleo eran inteligidos como sus efectos)”. Demarcando claramente un antes y un después, la OA reemplazó por entero a la poco célebre Oficina Nacional de Ética Pública (ONEP) del menemismo⁶, absorbiendo la totalidad de sus cargos, créditos presupuestarios y bienes patrimoniales. Ya desde la campaña electoral y haciendo uso de la extendida convicción de que los funcionarios del gobierno de Menem se habían enriquecido ilícitamente, De la Rúa anticipaba: “Vamos a terminar con la impunidad. Voy a investigar para atrás; Duhalde, no. Ésa es la diferencia. Investigar los hechos sucedidos más que una medida es una condición necesaria para refundar un Estado ético... Seguramente, este tiempo será recordado como el tiempo del desempleo y de la corrupción. No ha habido una política de empleo. Y en materia de corrupción, no ha habido una política para combatirla, sino una actitud de encubrir, proteger o defender (diario Clarín, 26 de agosto de 1999)”.

Basualdo (2001) destaca que en estos discursos el fenómeno de la corrupción era entendido como privativo del partido hegemónico y por lo tanto no inherente al modelo de acumulación vigente⁷. Se lo consideraba un atributo personal de políticos y funcionarios y se expresaba que bastaría con combatirla para solucionar la desocupación y la pobreza; es decir, se mostraba creíble la posibilidad de articular, mediante una gestión transparente, la versión periférica del modelo neoliberal y la equidad social (Mauro, 2005).

⁶ La Oficina Nacional de Ética Pública (ONEP), creada por el Decreto N° 152/97 en el ámbito de la Presidencia de la Nación es el antecedente directo de la OA. La creación de la ONEP estuvo directamente ligada a la puesta en marcha de algunas medidas relacionadas con la Convención Interamericana contra la Corrupción con dependencia directa del Presidente de la Nación. Los resultados durante su funcionamiento fueron escasos.

⁷ Declaraciones de “Chacho” Álvarez antes durante la campaña electoral de 1999 también van en este sentido: “La corrupción no es sólo responsabilidad del funcionario. Para que haya delito tiene que haber alguien que corrompa. Las cámaras empresariales podrían sancionar un código de ética. La corrupción no sólo es un problema de los políticos, también conspira contra la eficacia de los mercados.” (Página/12, 6/11/99).

3. La OA y las políticas de corrupción que la atravesaron durante sus primeros años de funcionamiento

Con la creación de la Oficina Anticorrupción (OA) se institucionaliza, por primera vez en la Argentina, la lucha contra la corrupción como una política.

Primer informe anual de la OA, año 2000

Es significativo que el primer expediente que abrió la OA haya sido el de María Julia Alsogaray (Clarín, 6/01/00). El primer año de gestión de la oficina se caracteriza por la investigación y denuncia de funcionarios de alta jerarquía del gobierno menemista (Alderete, Bello, Eрман González, Sofovich, y el mismo Menem entre los más renombrados). Si bien este accionar afirma la demarcación de una frontera y/o el intento de borrar toda sospecha de un "pacto de gobernabilidad" con la gestión anterior (La Nación, 5/02/00), denota también una política de "lucha contra la corrupción" que se encarna en la figura de determinados personajes del ámbito de la política, es decir, se la personaliza y se coloca como rasgo distintivo el hecho de que los investigados sean ex-funcionarios públicos que violaron las normas jurídicas para favorecer intereses particulares. Por otra parte, la significación de estos casos paradigmáticos permanecerá enlazada, desde la retórica de la Alianza, con la noción de corrupción como desviación de las "normas elementales de moralidad"⁸.

La publicidad de los casos investigados y de las denuncias efectuadas por la OA se volvió un elemento imprescindible de la política anticorrupción de este período. Con frecuencia semanal aparecían en la prensa escrita noticias vinculadas al accionar de la OA. Al respecto, Roberto de Michele, primer director de Director de Planificación de Políticas de Transparencia de la OA, afirmaría años después que: "Se trataba de lograr conciencia de que resolver el problema de la corrupción requería políticas públicas precisas, antes que respuestas emotivas o demagógicas. Por ende, era necesario que los medios de comunicación reconocieran la complejidad del problema, tarea difícil dada la competencia que este enfoque ha tenido y siempre tendrá con el sabor del escándalo público" (de Michele, 2005: 175, citado en Pereyra, 2005:23). Esta exposición pública era impulsada y respaldada por el entonces Ministro de Justicia, Ricardo Gil Lavedra quien incluso llegó a asimilar el accionar de la

⁸ "Quienes se hayan apartado o se aparten de normas elementales de moralidad serán sometidos a los jueces de la Nación.", Fernando de la Rúa (La Nación, 12/12/99). Asimismo, es de destacar que esta conceptualización de la corrupción se mantiene en documentos recientes de la Oficina, los cuales serán analizados en un informe posterior.

oficina al del periodismo independiente⁹. En efecto, durante el primer año de la OA la Dirección de Investigaciones fue el ala del organismo más destacada por la prensa. Sin embargo, esta presencia mediática de la oficina será duramente criticada por el mismo gobierno una vez que ésta comenzó a investigar a funcionarios oficialistas (entre ellos al cuñado del Presidente, Basilio Pertiné) y luego de que se desatara el escándalo por las coimas en el Senado¹⁰. Una vez depuesto Gil Lavedra, y al sumir el mismo cargo Jorge de la Rúa, la OA debió atravesar un período de incertidumbre y de recorte de recursos (La Nación, 29/03/01). No obstante, el plantel principal de la OA no fue removido sino hasta el año 2002, aunque sí se advirtió un giro en la política del organismo, en el que comenzó a tomar más preponderancia la Dirección de Políticas de Transparencia. En términos generales, el proyecto originario de la OA nunca estuvo exento de fuertes tensiones, principalmente en lo que atañía a su carácter de querellante (puesto que se debatían las facultades del Poder Ejecutivo para ser parte en investigaciones en las que actuaban dos poderes independientes: la Justicia y el ministerio público). Por otro lado, el menemismo tuvo siempre una postura crítica hacia ella: la acusó de librar una “casa de brujas” y el ex-presidente Menem la calificó como “inconstitucional, antiperonista y nacida en la nostalgia macartista” (Clarín, 26/02/01).

Con estos breves señalamientos sobre los primeros años del funcionamiento de la OA queremos puntualizar que, tal como mencionábamos al comienzo, no se produjo una respuesta penal automática a las conductas ilegales y reprochables de corrupción investigadas por la OA ya que tal respuesta estuvo siempre sometida a un contexto o contingencia político que puede explicarse en función de la administración de los ilegalismos de la que nos habla Foucault. En este sentido, las políticas de “lucha contra la corrupción” que se plasmaron en este período en la OA no lograron ir más allá de la persecución de casos paradigmáticos, lo cual continúa obturando la comprensión del fenómeno como una ilegalidad organizada, planificada, y entrelazada con el ejercicio del poder social, económico y político.

⁹ Declara en una carta de lectores en el diario La Nación (26/02/00): “La Oficina Anticorrupción no es un juez ni tampoco es un fiscal. Se trata simplemente de un órgano de carácter administrativo que tiene a su cargo una averiguación previa, en el ámbito del Poder Ejecutivo, de aquellas conductas que se encuadren en las previsiones de la Convención Interamericana contra la Corrupción, denunciando ante los jueces las que parezcan constituir delito. De similar manera, el periodismo independiente realiza “investigaciones” que luego son presentadas ante los jueces (vgr. cámaras ocultas, testimonios, recolección de documentos, etc.).

¹⁰ Dice La Nación el 6/10/00: “De la Rúa le pide la renuncia al ministro Gil Lavedra. La OA teme el desenlace. El ministerio queda a cargo de Jorge de la Rúa. Se sospecha que puede haber cambios en la OA con la que no están conformes en la Casa Rosada, por la alta exposición pública y marketinera de quienes la conducen”.

Bibliografía

- Basualdo, Eduardo (2001) *Sistema político y modelo de acumulación en la Argentina*. Edic. Universidad de Quilmes. Pcia. de Bs.As.
- Bergalli, Roberto (1983). *El Pensamiento Criminológico*. Península, Barcelona.
- Becker, Howard (1972,) *Los Extraños*. Tiempo Contemporaneo. Buenos Aires.
- Della Porta, Donatella (1992) *Lo scambio occulto. Casi di corruzione politica in Italia* Bologna, Il Mulino.
- Biscay, Pedro y Gruenberg, Christian (2007) “Corrupción y derechos humanos”, en International Council on Human Rights Policy.
- Durkheim,E (1998) *La División del Trabajo Social*. Planeta Agotini. Barcelona
- de Michele, R. (2005) “Transparencia y anticorrupción: desde la sociedad y desde el Estado”, en Basombrío, C. (ed.) *Activistas e intelectuales de sociedad civil en la función pública en América Latina*, Lima: IEP Ediciones.
- Foucault. Michel (1976) *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI Ed. Mexico.
.....(1992) “Poder derecho y verdad” en *Genealogía del Racismo*, La Piqueta, Madrid. 1997
- Garland David. (1999) *Castigo y Sociedad Moderna*, Siglo XXI editores, México
- Gerchunoff, P. y Torre, J. C., “La política de liberalización económica en la administración de Menem” en Desarrollo Económico, vol36, N°134, Buenos Aires, octubre-diciembre 1996.
- Hellman, J; Jones, G, y Kaufman, D. (2002) “Seize the State, Seize the Day.State Capture, Corruption and influence in Transition” World Bank Institute and European Bank of Reconstruction and Development. <http://go.worldbank.org/S9G8NS87K0>.
..... (2002) Hellman J. and D. Kaufmann, *La desigualdad de la influencia* diciembre.
- Huntington, Samuel (1972) *El orden político en la sociedades en cambio*. Paidós, Buenos Aires,
- Klitgaard, Robert (1995) “Estrategias a nivel nacional e internacional para reducir la corrupción”, en *Pena y Estado*. Revista Latinoamericana de Política Criminal. Buenos Aires.
- Linzer, Mouzo, Ríos, Rodríguez, Seghezso (2006), “Discursos policiales: legitimación y sentido práctico en el contexto de la (in)seguridad”, Buenos Aires.

- Lorenc Valcarce, Federico (2002) “Agenda política, producción de sentido y conflictos sociales en la Argentina. El último año del gobierno de Menem” en *Crisis y conflicto en el capitalismo latinoamericano: Lecturas políticas*, Bettina Levy (comp.), Clacso, Buenos Aires.
- Mauro, Sebastián (2005) “El espacio público porteño Liderazgos de opinión e inteligibilidad de la agenda”, ponencia presentada en las III Jornadas de Jóvenes Investigadores, Buenos Aires.
- Melossi, Dario (1993) *El Estado del control Social*. Siglo XXI editores. México
- Merton, Robert (1977) *Teoría y Estructuras Sociales*. FCE
- Nisbet, Robert (1972) *La formación del pensamiento sociológico*, Amorrortu Editores, Buenos Aires.
- Oficina Anticorrupción (2009), “Conflictos de Intereses, Disyuntivas entre lo público y lo privado y prevención de la corrupción”, Buenos Aires.
..... (2004), Convención Interamericana contra la Corrupción, Serie Estrategias para la Transparencia, Buenos Aires.
..... (2007), “Resetear la sociedad. Ideas de los jóvenes sobre la corrupción”, Buenos Aires.
..... (2000), Informe Anual.
- Pasquino, Gian Franco (1987) *Diccionario de Política*, Siglo XXI, México.
- Pavarini Massimo (1995) “El nuevo mundo del control social”, en *El control social en el fin del siglo*. Pavarini M. y Juan Pegoraro. CBC. UBA
- Pegoraro, Juan. (2000) "La corrupción como cuestión penal y como cuestión social" en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, n° 13. Buenos Aires.
.....(2002) “El Eslabón Perdido. El Delito Económico Organizado y el Control Social” *Encrucijadas-UBA* n° 19. Buenos Aires.
..... (2003) “La trama social de las ilegalidades como lazo social” en *Sociedad*. N° 22. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.
.....(2003). “ La necesidad de Jano: Teoría Sociológica y Delito Organizado”, en *Seguridad Urbana, Democracia y Límites del Sistema Penal*. Universidad de Cadiz. España.
.....(2005) “El Lazo Social del delito y su relación con los Poderes Ocultos”.en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. N° 20. Buenos Aires.
.....(2006).“Hablemos del delito: la compleja relación entre el orden normativo y la realidad social” en *Cuaderno CRH*. Salvador. V.19 n° 47. maio/ago. 2006. Salvador de Bahia- Brasil.

.....(2006) “Notas sobre el poder de castigar” en *Alter. Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho*. Nueva Epoca, n° 2, julio. México DF.

- Pereyra, Sebastián (2009) “La corrupción como problema público en la Argentina de los años '90: un análisis de las actividades de denuncia”, ponencia presentada en el *Congress of the Latin American Studies Association*, Rio de Janeiro, Brasil, junio de 2009.
- Resta, Eligio. (1995) *La certeza y la esperanza*. Paidós, Buenos Aires
- Rose Ackerman, Susan.(1978) *Corruption: A Study in Political Economy* New York, Academic Press.
- Sapelli, Giorgio(1998). *Cleptocracia. El mecanismo único de la corrupción entre economía y política*. Ed- Losada. Buenos Aires.
- Sutherland.Edwin.(1992) *Delincuentes de Cuello Blanco*, La Piqueta, Madrid.